

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GÁMEZA**

**INVITACIÓN PRIVADA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y
DESARROLLADOR - FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GÁMEZA**

**ADENDA No. 2 A LA INVITACIÓN PRIVADA PARA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - INICIO DE
INVITACIÓN PRIVADA**

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GÁMEZA (El "**Patrimonio Autónomo**"), en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos (el "**Contrato de Fiducia**"), suscrito con el MUNICIPIO DE GAMEZA (el "**Fideicomitente Aportante**"), en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GÁMEZA**, se permite dejar constancia que:

El numeral 1.5, de la Cláusula Primera del Contrato de Fiducia, indica respecto al Fideicomitente Constructor y Desarrollador, que:

1.1. "**(...) EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR:** Será la persona natural o jurídica, elegida por el **MUNICIPIO DE GÁMEZA**, de conformidad con el proceso de invitación pública que se adelanta a través del **FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GÁMEZA**; quien se encargará del diseño y construcción de las unidades inmobiliarias de vivienda y comercial a desarrollarse en el **MUNICIPIO DE GÁMEZA**.

*Una vez surtido el proceso de invitación pública; y escogido el constructor; se suscribirá entre EL **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, en constructor escogido por el **MUNICIPIO DE GÁMEZA** y LA **FIDUCIARIA**, la modificación al presente contrato, en el que se modifique su objeto y finalidad al de un fideicomiso inmobiliario de administración y pagos; en el que se regulen los derechos y obligaciones de las partes en relación con el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social V.I.S, que se desarrollará sobre el inmueble.*

*En todo caso, es claro para las partes **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** antes mencionado por su cuenta y riesgo, desarrollará por su cuenta y riesgo, los estudios, diseños y demás actos relacionados con la promoción y construcción del proyecto inmobiliario que se regule en la modificación del presente contrato. (...)"*

Por lo anterior, el Fideicomitente Constructor y Desarrollador, será contratado y/o vinculado a través del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GÁMEZA**, de conformidad con la adjudicación realizada y las condiciones definidas por el Fideicomitente Aportante.

Así las cosas, cualquier observación a la adenda No. 2 a los Pliegos de Condiciones y a la Invitación publica a los términos de referencia será aclarada por el por el Fideicomitente Aportante, ya que, en virtud del marco del Contrato de Fiducia, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, no forman parte del Comité Evaluador del proceso de selección.

Se dio traslado en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, para que el(los) proponente(s), pudiera(n) formular observaciones y remitir los documentos directamente a la Alcaldía del Municipio, según el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GÁMEZA**

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601-4124707 Fax (57) 601 - 4124757

Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367

email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com

